

20 11

Número 243

Libro 21

**TESTIMONIO DE  
ESCRITURA MATRIZ  
de**

DACION EN PAGO.

---

---

---

**Otorgantes**

MINISTERIO DE EDUCACION.

---

---

---

**A favor de**

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL.

---

---

---

**Lic. Rocio Ancalmo Escobar**  
ABOGADO Y NOTARIO

Centro de Oficinas La Sultana, Local No. 117. Blvd. Los Proceres, San Salvador  
Telefax: 2243-1333, 2243-1344, 2243-2199, 2243-2566  
E-mail: [moreno.ancalmo@salnet.net](mailto:moreno.ancalmo@salnet.net)

SAN SALVADOR

EL SALVADOR, C.A.



DOS COLONES

1 NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos  
2 mil once. Ante mí, ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, Notario, de este domicilio COMPARECEN: por una parte, SALVADOR  
3 SÁNCHEZ CERÉN, de sesenta y siete años de edad, Profesor, del domicilio de esta ciudad, persona a quien no conozco, pero identifiqué por  
4 medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco dos ocho cero nueve guión ocho, actuando en nombre y  
5 representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su calidad de Ministro de Educación y me presenta la Tarjeta de Identificación  
6 Tributaria del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación número cero seis uno cuatro guión cero uno cero uno dos uno guión  
7 cero cero tres guión ocho, que en adelante se denominará "MINISTERIO DE EDUCACION" o "MINED", cuya personería más adelante  
8 relacionaré, y por la otra parte el señor LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Administrador y  
9 Licenciado en Economía, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete  
10 dos uno uno tres cinco tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce trescientos diez mil ochocientos cincuenta y  
11 seis cero cero uno cinco, actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "ASEGURADORA AGRÍCOLA  
12 COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", Institución de Seguros y Fianzas, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero  
13 seiscientos catorce doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres cero cero cinco seis, personería que al final diré, y que en el presente  
14 instrumento podrá denominarse "La Compañía" o "ACSA", y en los caracteres antes expresados ME DICEN: I) Que ACSA mediante Póliza de  
15 Automotores número A Cuarenta y dos mil doscientos diecinueve, Certificado trescientos dos, emitida a nombre del MINISTERIO DE  
16 EDUCACIÓN, aseguró dentro de otros, un vehículo propiedad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de las siguientes características: PLACA: N Uno  
17 ocho cero uno ocho; AÑO: Dos mil nueve; MARCA: Toyota; COLOR: Azul con distintivos comerciales; CLASE: Automóvil; TIPO: Rústico;  
18 CAPACIDAD: doce asientos; MODELO: Land Cruiser; NÚMERO DE MOTOR: Uno HZ cero cinco nueve seis cuatro seis cuatro; NÚMERO DE  
19 CHASIS GRABADO: JTERB siete uno J tres cero cero cero cuatro ocho siete tres cinco; NÚMERO DE CHASIS VIN: No determinado, vehículo cuya  
20 inscripción registral ha sido cancelada mediante Resolución número Cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete, emitida por el licenciado  
21 Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe del Registro Público de Vehículos Ad-Honorem, del Viceministerio de Transporte, en esta ciudad, a las  
22 nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día catorce de septiembre del presente año. II) Que como consecuencia de un accidente  
23 ocurrido a las siete horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del presente año sobre el kilómetro noventa y tres y medio de la  
24 Carretera hacia Sonsonate, a la altura del desvío El Rosario, jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán el vehículo asegurado

antes relacionado, y que era conducido por el señor Dionisio Pérez al momento del accidente, fue declarado como PERDIDA TOTAL,

valorándose dicha pérdida en la suma de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

III) Que dicha suma será cancelada entregando al MINISTERIO DE EDUCACIÓN a título de DACIÓN EN PAGO dos vehículos, de los cuales uno

es totalmente nuevo y el otro un vehículo usado, ambos PREVIAMENTE SELECCIONADOS POR DICHA INSTITUCION DE GOBIERNO, y que

poseen las siguientes características: el primero, PLACA: P- OCHO DOS SIETE CERO NUEVE; CLASE: Microbús; TIPO: Familiar; MARCA:

Mitsubishi; COLOR: Azul; AÑO: Dos mil doce; MODELO: L tres cero cero; CAPACIDAD: doce pasajeros; NÚMERO DE MOTOR: Cuatro D cinco

seis LL cero dos dos cinco; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: JMYHNP uno cinco WCA cero cero cero cinco cinco nueve; NÚMERO DE CHASIS

VIN: Sin número, vehículo que tiene un valor de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el segundo,

PLACA: P- DOS NUEVE OCHO SIETE OCHO TRES; CLASE: Pick Up; TIPO: Cabina Doble; TRACCIÓN: Cuatro X cuatro; MARCA: Mazda; COLOR: Gris

metálico; AÑO: Dos mil ocho; MODELO: BT- cinco cero HI; CAPACIDAD: uno punto cincuenta toneladas; NÚMERO DE MOTOR: WLAT ocho

cuatro uno tres dos cinco; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: MM siete UNY cero W tres ocho cero seis cinco seis uno siete cinco; NÚMERO DE

CHASIS VIN: No tiene, vehículo que tiene un valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, sumando ambos vehículo en total un valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA; en consecuencia, por medio de este instrumento, ACSA hace a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la tradición del dominio,

posesión y demás derechos anexos que sobre los mencionados vehículos le corresponden, entregándoselos materialmente al MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, libres de todo gravamen. IV) El Profesor Sánchez Cerén, en el carácter en que actúa, dice estar de acuerdo con el modo de

cumplimiento de obligación adoptado por ACSA como Aseguradora, en virtud de la solicitud que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN le ha

efectuado, aceptando como pago el reemplazo del vehículo declarado como Pérdida Total antes indicado con los dos vehículos relacionados,

así como la entrega y tradición del dominio y demás derechos que se le transfieren a su representada sobre dichos vehículos, dándose por

recibido en este momento de los mismos a su entera satisfacción, después de haberlos probado y revisado cuidadosamente,

asimismo reconoce haber seleccionado los vehículos por la Cartera de Estado que representa y dado a la revisión hecha a ambos, libera a

ACSA de cualquier responsabilidad por éstos, los cuales circularán a partir de esta fecha, bajo la exclusiva responsabilidad del MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, manifestando que la dación en pago formalizada en este instrumento, constituye el pago total de lo adeudado y

consecuentemente extingue la obligación a cargo de ACSA, quedando liberada de su obligación, y dándose por satisfecho el MINISTERIO DE



PAPEL PARA PROTOCOLO



TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES  
M. DE H.

Nº 13168578

DOS COLONES

1 EDUCACIÓN de la indemnización de la cobertura asegurada de conformidad con los términos de la Póliza relacionada y de los acuerdos  
2 aceptados por ambas partes. V) Continúa manifestando el Profesor Sánchez Cerén que para darle cumplimiento a lo estipulado en el inciso  
3 quinto de la Cláusula Décima de la Póliza indicada anteriormente, que en lo pertinente establece que al efectuarse el pago de una Pérdida  
4 Total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Compañía de Seguros, debiendo el Asegurado traspasarle su  
5 derecho de propiedad del vehículo en forma legal en este acto y por medio de esta Escritura, haciéndole la tradición del dominio y demás  
6 derechos que le corresponden al MINISTERIO DE EDUCACIÓN sobre el vehículo cuyas características están relacionadas en la cláusula I) del  
7 presente instrumento, haciéndole también la entrega material del mismo, el cual como se estableció anteriormente fue declarado Pérdida  
8 Total por daños; asimismo, el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en la calidad y personería en que actúa, manifiesta aceptar la tradición  
9 del dominio y demás derechos que se transfieren a su representada, dándose por recibido del mismo en este momento. VI) Por todo lo antes  
10 expresado y no teniendo nada que reclamar en razón de las obligaciones consignadas en este instrumento, respecto de la PERDIDA TOTAL del  
11 vehículo y póliza de seguros antes relacionada, el Profesor Sánchez Cerén en la calidad en la que actúa, le otorga a ACSA el más amplio y total  
12 finiquito. Y yo la suscrita Notario DOY FE: a) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Profesor Salvador Sánchez Cerén,  
13 por haber tenido a la vista los siguientes documentos: i) Decreto Número trece, publicado en el Diario Gaceta de El Salvador, en la ciudad de  
14 Cojutepeque, el día sábado veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, en el cual consta la creación del Ministerio de  
15 Instrucción Pública, hoy Ministerio de Educación; ii) Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República Carlos  
16 Mauricio Funes Cartagena el día uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve tomo Número  
17 Trescientos Ochenta y Tres, de fecha uno de junio de dos mil nueve, por el cual en uso de las facultades que confieren los artículos ciento  
18 cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, acordó nombrar a partir del Uno de Junio del año dos mil nueve  
19 como Ministro de Educación Ad Honorem, al Profesor Salvador Sánchez Cerén; y iii) Certificación del Acta expedida a los tres días del mes de  
20 junio de dos mil nueve, en la Ciudad de San Salvador por el Señor Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y  
21 Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, en la que consta que a folios uno frente a dos vuelto, del Libro de Actas de  
22 Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, el primero de los comparecientes rindió Protesta  
23 Constitucional para asumir el cargo, en Casa Presidencial, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de junio del dos mil  
24 nueve; b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL, por haber tenido a la vista la



documentación siguiente: a) La Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad "ASEGURADORA

1 AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.", que contiene todas las cláusulas que actualmente la rigen, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del Notario

2

3 Doctor Pedro Luis Apóstolo a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de Comercio,

4 al número CATORCE del Libro UN MIL TRESCIENTOS SETENTA de Registro de Sociedades, de la cual consta: Que la naturaleza, denominación y

5 domicilio son los expresados; que su plazo social es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad está permitido el otorgar actos

6 como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, y que sus miembros durarán TRES AÑOS en sus

7 cargos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente y al Vice Presidente

8 de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente; b) Certificación extendida

9 por el Ingeniero José Roberto Rivera Erazo, en su carácter de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad

10 "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en esta ciudad, el día dieciséis de febrero de dos mil nueve, que transcribe el

11 Acta número CUARENTA Y TRES correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de febrero del mismo

12 año, de la cual consta la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.", quedando electo

13 el licenciado LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL, como Director Presidente de la sociedad, para el período que finalizará el dieciséis de febrero de

14 dos mil doce, certificación inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

15 SIETE del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que

16 se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido manifestaron que está redactado de acuerdo a su voluntad, ratifican

17 su contenido y firmamos. DOY FE.-

18

19

20

21

22

23

24

IMPRESA LA TARJETA S.A. DE C.V. PBX (503) 2121-1100



PA -

SO ANTE MI, del folio TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS frente al folio TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES vuelto, del Libro VIGESIMO PRIMERO, de mi Protocolo, que vence el día dieciséis de junio de dos mil doce; y para ser entregado al MINISTERIO DE EDUCACION, extendiendo, firmando y sellando el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil once.

  
